



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1903.)

NUM. 2.134.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Negociado 1.º—Elecciones.

##### Eleccion parcial de un Senador.

CIRCULAR NÚM. 74.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 20 del corriente publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 26 del mismo, que el domingo 11 de Octubre próximo venidero se proceda á la eleccion parcial de un Senador por esta provincia, y de conformidad con lo que dispone el art. 30 de la Ley de Febrero de 1877; el sábado 3 de citado Octubre tendrá lugar la eleccion para Compromisarios y de Senador el día ya expresado, por lo que encargo con toda eficacia á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de las mismas.

Asimismo recomiendo cumplir con la mayor exactitud lo dispuesto en el art. 35 de la citada Ley, y al efecto del acta origi-

nal que quedará archivada en el Ayuntamiento, se sacarán copias autorizadas por el Presidente, Escribano y Secretarios, entregándose una á cada uno de los Compromisarios elegidos, otra se remitirá á este Gobierno y otra á la Excm. Diputacion provincial.

Para evitar entorpecimientos y dilaciones se recuerda á los señores Compromisarios que resulten elegidos su puntual presentacion el día 9 de repetido Octubre en la Secretaría de la Excelentísima Diputacion, con los documentos y para el objeto prevenido en el art. 36 de la ley indicada.

Por último, cúpleme manifestar que el local designado para la eleccion de Senador es el Salon del piso bajo de la Casa Palacio de la Excm. Diputacion provincial.

Valladolid 28 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Santos Ortega.

NUM. 2.097.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado, me comunica con fecha 17 de Julio último la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 1.º de Julio de 1903,

me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar el proyecto del Plan de aprovechamientos forestales de la provincia de Valladolid para el próximo año de 1903 á 1904 formado por el Ingeniero de la Region, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado por la suprimida Inspeccion facultativa de Montes de fecha 15 de Abril de 1898 para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujecion á las prescripciones que rigen en la materia evitando y corrigiendo todo género de abusos, á cuyo fin la Delegacion de Hacienda remitirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto dicho Plan y pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecucion á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil é Ingeniero de la Region y que se dé ingreso en la Caja de la Delegacion de Hacienda al 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos por aquél con arreglo á las disposiciones vigentes. Asimismo que el Ingeniero Jefe de la Region por sí ó por el Ayudante de la provincia propongan en la época conveniente al Delegado de Hacienda las fechas en que deban verificarse las subastas de los aprovechamientos sujetos á este medio de enajenacion, acompañando á las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales á cada disfrute, dejan-

do á los dueños de los montes la formacion de el de las económicas que al efecto les serán reclamadas por el Delegado de Hacienda.

En virtud de la preinserta Real orden, he dispuesto se publique á continuacion el Plan á que la misma se refiere, esperando la observancia de sus prescripciones por las diversas entidades á quienes interesa; y al hacerlo encargo á los usuarios ó rematantes de los aprovechamientos el más estricto respeto á las reglas facultativas al pié de dicho Plan fijadas, y les recuerdo que según se previene por la Ley de 11 de Julio de 1877 y los artículos 16 y 17 de la de 7 de Octubre de 1896, no podrá comenzarse la ejecucion de ningun aprovechamiento sin haber obtenido la licencia mediante el pago del 10 por 100 que corresponde.

Para todo lo relativo á subastas y reglas administrativas que han de preceder á la formalizacion del disfrute, se habrá de tener presente la Real orden de 23 de Abril de 1898, no olvidando los Ayuntamientos de remitir á esta Delegacion una certificacion del pliego de condiciones económicas, que han de ser base de la subasta.

Finalmente á la Guardia civil encomiendo el mayor celo, tanto para exigir la licencia para el aprovechamiento á que antes me he referido, cuanto para denunciar todo abuso ó infraccion, que serán castigados á tenor de lo preceptuado en los artículos 21 al 29 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, en relacion con el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Valladolid 19 de Septiembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

# DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

### PROVINCIA DE VALLADOLID

LAW de aprovechamientos para el año forestal de 1903 á 1904, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL MONTE.	PROPIEDAD.	Especie.	CABIDA. Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.		Estacion.	PIEDRA.		OBSERVACIONES
						Bajas. Esté- reos.	TASACION. Pias.	MEJOR. Lanar. Cubrio. Pias. Cts.	TASACION. Pias.		MAYOR.	TASACION. Pias.	
13	Bocos.	Valcorbillo.		Q. Lusitania Wet	23 (a)	50	6250	1.º Nobre. á 30 Junio.				6250	
14	Idem.	La Vega.		P. Pinaea L.	38 (a)	120	150	Idem.				150	
72	Roales.	El Monte.		Q. Flex L.	140 (a)	800	800	1.º Nobre. á 30 Abril.	300	300	300	140360	Los pastos de invierno y la caza por subasta.
		SUMA.			201	970	101250		300	300		303600	161610

#### Montes exceptuados como dehesas boyales

#### Montes no exceptuados ó enajenables

48	Amusquillo.	Corral del Emmede.		Q. Lusitania Wet	141 (a)	300	300	1.º Nobre. á 30 Abril.				650	
49	Idem.	El Carrascal.		Idem.	225 (a)	300	300	Idem.				300	
50	Cabezon.	Granja del Doctor.		Idem.	643 (a)								
51	Canillas.	El Monte.		Idem.	772 (a)								
15	Castro de Duero.	Castro de Duero.		Idem.	307 (m)	2500	2500	1.º Nobre. á 30 Junio.				3900	Los pastos por subasta.
52	Castro de Tejerigo.	Castro de Tejerigo.		Idem.	1237 (a)								
53	Castro de Ferrato.	Castro de Ferrato.		Idem.	965 (a)								
54	Idem.	De Abajo.		Idem.	460 (a)								
55	Cigales.	De Arriba.		Idem.	1641 (a)	50	3250	1.º Nobre. á 30 Junio.				2800	Los pastos de primavera por subasta.
16	Corcos.	Monte Grande.		P. Pinaea L.	88 (m)								
17	Idem.	La traja y larro abegado.		Idem.	134 (m)								
56	Corcos.	La Orillada y Plantio.		Q. Lusitania Wet	643 (a)	1400	1400	1.º Nobre. á 30 Abril.				350	
57	Fombellida.	Corcos.		Idem.	643 (a)	1400	1400	1.º Mayo á 30 Junio.					
18	Langayo.	Fombellida.		Idem.	415 (m)								
8	La Parrilla.	Langayo.		Idem.	772 (a)								
19	Manzanillo.	Portillo y Comunidad.		Idem.	643 (a)								
2	Medina de Rioseco.	Manzanillo.		Idem.	1737 (a)								
20	Montemayor.	Medina de Rioseco.		Idem.	1122 (m)								
21	Idem.	Cuellar y Comunidad.		P. Pinaea L.	14 (a)								
22	Idem.	San Mecario.		Idem.	579 (a)	1200	1200	1.º Nobre á 30 Junio.				502070	Los pastos y la caza por subasta.
23	Idem.	Casillas.		Q. Lusitania Wet	242 (m)	520	520					501910	La caza por subasta.
24	Idem.	Olimos de Esqueva.		Idem.	273 (m)	500	500						
25	Idem.	San Martin de Valbeni.		Idem.	470 (m)	500	500						
26	Idem.	Barro de las Campanas.		Q. Lusitania Wet	141 (a)	300	300	1.º Nobre. á 30 Abril.					
27	Idem.	Barro de las Campanas.		Idem.	225 (a)	300	300	Idem.					
10	Idem.	Pinar del Pico.		Idem.	187 (a)	100	100	Idem.					
11	Idem.	Rebollar.		Idem.	27 (m)								
12	Idem.	Rebollar.		Idem.	480 (a)								
33	San ti bañez de la Corba.	Santi bañez de la Corba.		Idem.	28 (a)								
34	Idem.	Valdivinos.		Idem.	139 (a)								
35	Sardon de Duero.	Navas de las Cuevas.		P. Pinaea L.	408 (m)								
36	Torrescarcela.	Asillero.		Idem.	1963 (m)								
37	Idem.	El Pinar.		Idem.	571 (m)								
38	Idem.	Idem.		Idem.	450 (a)								
63	Trigueros.	Valdepolo y El Cabezo.		Idem.	473 (a)								
67	Tudela de Duero.	El Monte.		Idem.	64 (a)								
39	Valbuena de Duero.	Enebral.		Idem.	901 (a)	950	1600	1.º Nobre. á 30 Junio.				16250	Los pastos por subasta.
40	Idem.	Valdeorrias y Demerelo.		Idem.	830	830	2400	Idem.				2950	Los idem por idem.
4	Valdenebro.	Las Liebres.		Idem.	965 (a)	2400	2400	1.º Nobre. á 30 Abril.				600	La caza por subasta.
		Idem.		Idem.	143 (a)			1.º Mayo á 30 Junio.					Los pastos de primavera por subasta.
64	Valoria la Buena.	Idem.		Idem.	2 (a)								
41	Vitoria.	Corral Quemado.		J. Commis L.	27 (a)	4	4	1.º Nobre. á 30 Abril.				4	
42	Idem.	Enebrera.		P. Pinaea L.	27 (a)	54	54	Idem.				54	
43	Idem.	Idem.		J. Commis L.	12 (a)	24	24	Idem.				24	
44	Idem.	Idem.		P. Pinaea L.	2 (a)	4	4	Idem.				4	
45	Idem.	Idem.		Q. Lusitania Wet	1 (a)	2	2	Idem.				2	
46	Idem.	Idem.		J. Commis L.	12 (a)	24	24	Idem.				24	
47	Idem.	Idem.		J. Commis L.	4 (a)	8	8	Idem.				8	
69	Villabañez.	Teso de la Calera.		Q. Lusitania Wet	810 (a)	860	2000	1.º Nobre. á 30 Junio.	40	160	160	503570	La caza por subasta.
70	Idem.	Laderas y Valle.		Idem.	270 (a)	210	1300	1.º Nobre. á 30 Abril.				1570	Los pastos de primavera por subasta.
5	Villabragina.	Curto.		Idem.	500 (a)	210	1300	1.º Mayo á 30 Junio.				325	La caza por subasta.
		Idem.		Idem.	2533 (a)	2080	3000	1.º Nobre. á 30 Abril.	70	210	210	1007310	Los pastos de primavera por subasta.
6	Villalba del Alcor.	Villalba del Alcor.		Idem.	112 (a)			1.º Mayo á 30 Junio.				1000	
65	Villafuente.	Villafuente.		Idem.	450 (a)								
66	Villavaquerin.	Paña del Talo y Linderos.		Idem.	159 (a)								
71	Zaratán.	Zaratán.		Idem.	159 (a)								
		SUMA.			35748	9100	10020	29050	450	1730	450	309750	

(Se continuará.)

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.126.

#### Alcajos.

Hallándose terminados los pliegos para subastar los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas, arrendamiento de la casa Matadero y puestos públicos, así como tambien el del servicio de

alumbrado público, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Alcajos 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde accidental, Donato Vadillo.—El Secretario, Joaquin Herrero Alonso.

NUM. 2.131.

#### Bahabon.

Hallándose terminado el padrón industrial para el año 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bahabon 18 de Septiembre de

1903.—El Alcalde, Juan Martin. Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

#### Villabañez Villabaruz Villarmentero de Esgueva

NUM. 2.112.

#### Castromonte.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de

esta villa, dotada con la cantidad de ochocien tas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes con los correspondientes documentos en la Alcaldía de dicho pueblo dentro del plazo de treinta dias, pasados los cuales se proveerá.

Castromonte 11 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Leon San-

NUM. 2.110.

#### Cabillas de Santa Marta.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta



Alcaldía en el término de treinta días días.

Cubillas de Santa Marta á 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Fernandez.

Núm. 2.118.

**Iscar.**

El día 6 del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos sujetos al impuesto por un período de tres años á contar desde el próximo año de 1904 hasta 1906 ambos inclusive, bajo el tipo de treinta y siete mil quinientas ochenta y seis pesetas con un céntimo á que asciende el cupo y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 16 del mismo mes, hora y condiciones expresadas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en Arcas municipales el 5 por 100 del importe.

Iscar 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Cabrero.—El Secretario, Eufemio Martin.

Núm. 2.122.

**Medina del Campo.**

Hallándose vacante la plaza de Director de obras municipales, por destitucion del que la venia desempeñando, se anuncia su provision por concurso, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado percibirá hasta 31 de Diciembre próximo, á prorrata, lo que corresponda de novecientas noventa pesetas de sueldo, y mil pesetas para material de oficina; y desde Enero, únicamente, la suma de dos mil doscientas pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, que han de estar en posesion del título de Arquitecto, presentarán las instancias documentadas en la Secretaría municipal en el plazo antes mencionado.

Medina del Campo 25 de Sep-

tiembre de 1903.—El Alcalde accidental, José Junquera Devesa.

Núm. 2.130.

**Medina del Campo.**

Don José Junquera Devesa, Teniente 2.º de Alcalde, Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que rescindido el contrato celebrado en veinte de Junio anterior para el arriendo del Teatro de Isabel la Católica, de estos Propios, por falta de cumplimiento por el contratista á las condiciones establecidas, esta Ilustre Corporacion en sesion celebrada el día 24 de los corrientes, acordó proceder á nueva subasta de dicho Coliseo.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Medina del Campo 26 de Septiembre de 1903.—José Junquera Devesa.

Núm. 2.111.

**Olmos de Esgueva.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado á los individuos de la Junta municipal tiene acordado, que para hacer efectivo el importe del encabezamiento de Consumos de este término municipal en el año próximo de 1904, se intenten los conciertos gremiales voluntarios con preferencia á los demás medios que autoriza el Reglamento; en su virtud, se invita á todos los vecinos que fabrican, cosechan y especulan las especies objeto del impuesto, para que en término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian á este derecho, procediéndose á lo que haya lugar.

Olmos de Esgueva á 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ceferino Vallejo.—P. S. M., José Maria Gonzalez, Secretario.

Núm. 1.710.

**Diputacion provincial de Valladolid.**

Cuenta justificada de los materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Manicomio provincial, con destino á la reparacion de tejados y caballetes, segun acuerdo de la Comision de 4 de Julio de 1903.

	Pesetas.
A D. Francisco M.ª Villanueva, según factura adjunta. . . . .	74'65
Importe total. . . . .	74'65

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de setenta y cuatro pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Valladolid 18 de Julio de 1903.—P. A. El Arquitecto provincial, —Canuto Capdevila.

Comision provincial.—Sesion del 21 de Julio de 1903.—Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Pedro Vitoria.—El Secretario accidental, Celestino Bocos.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.071.

**Primer Batallón del Regimiento Infantería de Alava 56.—Comision Liquidadora.**

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion nominal de los individuos de la expresada provincia ajustados con arreglo á la Real orden 7 Marzo 1900 (D. O. número 53) los cuales no han reclamado sus alcances.

Soldado, Felipe Sahagun Centeno, alcanza 21'05 pesetas.

Idem, Francisco Fraile Garcia, alcanza 26'45 id.

Idem, Angel Rodriguez Martin, alcanza 48'20 id.

Idem, Florencio Leon Sanchez, alcanza 190'20 id.

Idem, Fermin Postigo Velazquez, alcanza 50 id.

Cádiz 17 Septiembre 1903.—El Comandante Mayor, José Porras.—V.º B.º, El Coronel, Rodriguez.

Núm. 2.081.

**Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, primer Batallón Comision Liquidadora.**

Relacion nominal de los individuos de dicho Cuerpo que se

encuentran ajustados y residen en la provincia de Valladolid, los cuales no han solicitado sus alcances.

Soldado, Angel Morente Villagras, natural de Valladolid.

Cabo, Santiago Ferreras Escudero, natural de Becilla, provincia de id. fué licenciado absoluto en Cuba.

Santiago 27 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Luis Cebrian.—V.º B.º el Coronel encargado del despacho, Segani.

Núm. 2.092.

**Regimiento Caballería de Palencia, núm. 14.—Reserva.**

Relacion nominal de los individuos de este Regimiento que habiendo cumplido los doce años de servicio les ha sido expedida su licencia absoluta y remitida á los puntos y Autoridades que á continuacion se expresan para su entrega á los interesados; y cuyas Autoridades, no han acusado recibo de dichos documentos; y de las cuales, se interesa la devolución á este Cuerpo de dichas licencias, caso de no haber sido entregadas á los citados individuos, por no hallarse en la localidad.

*Reemplazo de 1890.*

Sargento, Maximiliano Gonzalez Criado, Autoridades y pueblos á quien se remitieron: Alcalde de Vecilla de Valderaduy.

Soldado, Ciriaco Martinez Fernandez, id., id. de Mayorga.

Idem, Eustaquio Garcia Alvarez, id., id. de La Union.

Idem, Ignacio Domingo Gil, id., id. de Villavicencio de los Caballeros.

Idem, Pedro Tejeiro Ramos, id., id. Cuenca de Campos.

*Reemplazo de 1893.*

Soldado, Pelayo Foces Vazquez, Autoridades y pueblos á quienes se remitieron; Alcalde de Villavicencio.

Cabo, Domingo Prieto de la Rosa, id., id. de Herrin de Campos.

Palencia 22 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Claudio Lázaro.—V.º B.º, El Coronel, Garcia.